



**NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ y, Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, y con Número de Registro: \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero cincuenta - dos mil diecinueve, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, a favor de la **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE DINAMIZACIÓN Y PROCESOS DE FORMACIÓN COMUNITARIA EN EL AMASS**, el cual se registrará bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre la OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará la CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es la OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: Es **NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: Que en adelante se

denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objetivo principal de esta contratación es la Compra de Productos alimenticios preparados para la ejecución de la actividad A2.3 Diseño e Implementación de forma participativa de acciones de dinamización sociocultural en los espacios públicos revitalizados bajo un enfoque de derechos, retomando las reflexiones y propuestas del primer proyecto de espacio público, ejecutado a través del COAMSS/OPAMSS con el financiamiento del Área Metropolitana de Barcelona. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con la contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento COAMSS/OPAMSS/AMB-FOT. LA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOSTENIBILIDAD EN EL AMSS, fondos provenientes del Área Metropolitana de Barcelona, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, las principales responsabilidades y actividades consisten proporcionar los servicios para el suministro de alimentos para diferentes actividades a desarrollar, por lo que se requiere que cumpla con las siguientes especificaciones considerando lo siguiente: **A)** Se requiere contratar hasta un monto de \$3,280.00 para el suministro de alimentos preparados según el siguiente detalle:

Descripción	
<b>1640</b>	<p><b>Refrigerio</b> Debe incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 Refrigerio salado</li> <li>▪ 1 Bebida (jugo o soda)</li> <li>▪ 1 Postre o fruta de estación</li> </ul>

**B) CONDICIONES GENERALES:** Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos 5 opciones de menú al momento de realizar la oferta. El oferente deberá considerar que los precios para los refrigerios no deberán superiores a \$ 2.00 dólares. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador de la orden de compra o contrato por medio de órdenes de pedidos. (Centro cívico Cultural legislativo, municipios de Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, Mejicanos) al momento de enviar las órdenes de pedido se establecerá el menú a servir aprobado por parte de OPAMSS. Para el caso de los refrigerios deberá presentar opciones saladas con bebida fría y postre o fruta de estación (presentar

muestras al momento de entregar la oferta.) Las ofertas serán evaluadas por el comité de evaluación de oferta CEO quien mediante consenso definirá la oferta ganadora. Cada uno de los productos deberán ser entregados en depósitos amigables con el medio ambiente, de preferencia, servidos en depósitos de papel y/o cartón, pero será el administrador del contrato quien establezca la forma de entrega y presentación de los productos previa entrega. Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la entrega la definirá el administrador de contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las ordenes de pedido se realizarán con un máximo de hasta 5 días hábiles antes del evento previamente enviada al proveedor. Las entregas se realizarán en fecha y lugar acordado 2 horas antes del evento por el proveedor. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la/el administrador/a del contrato. El oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con el administrador del contrato. El contratista deberá tomar en cuenta que las fechas que están pendientes por definir serán a partir de la orden de inicio hasta el 23 de diciembre 2019, por lo que deberá tener la disponibilidad y capacidad para cumplir con las entregas en las fechas que se requiera; dichas fechas serán confirmadas por el administrador del contrato. El contratista deberá trasladar los alimentos hasta el lugar en que serán servidos dentro de los municipios de San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque y Cuscatancingo. El oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. El contratista adjudicado deberá entregar los alimentos a más tardar dos horas antes en el lugar previamente indicado por el administrador del contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Cuando se requiera el suministro de alimentos, el administrador del contrato emitirá una ORDEN DE PEDIDO de los productos detallando las cantidades de alimentos requeridos. Los servicios de alimentación se entregarán en las instalaciones definidas por el administrador del contrato ubicados en Centro Cívico Cultural Legislativo (San Salvador), y/o en los municipios de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo. **IV.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El plazo de la contratación, es a partir de la fecha que se establezca en la orden de Inicio hasta el 23 de diciembre de 2019. El contratista deberá entregar los alimentos requeridos conforme a lo solicitado en las órdenes de pedido emitidas por el Administrador del Contrato. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de

financiamiento COAMSS/OPAMSS/AMB-FOT. LA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOSTENIBILIDAD EN EL AMSS, fondos provenientes del Área Metropolitana de Barcelona, para el ejercicio dos mil diecinueve, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto será hasta por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, iva incluido, todo de lo cual se harán las deducciones de Ley que correspondan; El servicio será suministrado a través de órdenes de pedido, a partir de la fecha que se establezcan en la orden de inicio, hasta el 23 de diciembre de 2019, emitida por el administrador de contrato. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS.** El original del Acta de Recepción del servicio, firmada por el Administrador de la Orden de Compra o Administrador del Contrato y el proveedor o contratista. Orden de pedido firmada por el Administrador del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará por medio de pagos parciales el día viernes siguiente a la fecha en que la Factura, Orden de Pedido y el Acta de Recepción cumplieron ocho días calendario de haber sido recibido en Tesorería.** Se debe tomar en cuenta de que, en OPAMSS, la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía de cumplimiento de contrato, deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: pagare, fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo **de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato** y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia seis meses del plazo contratado.** En las garantías se

deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o**

**PRÓRROGA:** El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si el contratista tuviera retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar por escrito dirigida al administrador del contrato y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

**X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP.

**XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

**XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

**XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo

hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos ciento sesenta y cinco y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el

artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Sandra Carolina Castillo de Kader, Técnico de la Unidad de Desarrollo Económico y Cohesión Social de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Art. 82 Bis de la LACAP y su Reglamento. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: \_\_\_\_\_ ; y Norma Marina Concepción Quijano Duran, en la siguiente ubicación: \_\_\_\_\_ , y a la siguiente



dirección de correo electrónico: . Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva**  
**de OPAMSS**

**Norma Marina Concepción Quijano Duran**  
**Contratista**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **NORMA MARINA CONCEPCION QUIJANO DURAN**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portadora de su Documento Único de Identidad Número: , con Número de Identificación Tributaria: , y con Número de Registro: ; actuando en su calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento denominaré la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” e “ ”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE DINAMIZACIÓN Y PROCESOS DE FORMACIÓN COMUNITARIA EN EL AMASS**, el cual, se registrá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO**

**DEL CONTRATO:** El objetivo principal de esta contratación es la Compra de Productos alimenticios preparados para la ejecución de la actividad A2.3 Diseño e Implementación de forma participativa de acciones de dinamización sociocultural en los espacios públicos revitalizados bajo un enfoque de derechos, retomando las reflexiones y propuestas del primer proyecto de espacio público, ejecutado a través del COAMSS/OPAMSS con el financiamiento del Área Metropolitana de Barcelona. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con la contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento COAMSS/OPAMSS/AMB-FOT. LA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOSTENIBILIDAD EN EL AMSS, fondos provenientes del Área Metropolitana de Barcelona, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en los términos de referencia, por lo que, las principales responsabilidades y actividades consisten proporcionar los servicios para el suministro de alimentos para diferentes actividades a desarrollar, por lo que se requiere que cumpla con las siguientes especificaciones considerando lo siguiente: **A)** Se requiere contratar hasta un monto de \$3,280.00 para el suministro de alimentos preparados según el siguiente detalle:

Descripción	
<b>1640</b>	<b><u>Refrigerio</u></b> Debe incluirse: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 1 Refrigerio salado</li> <li>▪ 1 Bebida (jugo o soda)</li> <li>▪ 1 Postre o fruta de estación</li> </ul>

**B) CONDICIONES GENERALES:** Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos 5 opciones de menú al momento de realizar la oferta. El oferente deberá considerar que los precios para los refrigerios no deberán superiores a \$ 2.00 dólares. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador de la orden de compra o contrato por medio de órdenes de pedidos. (Centro cívico Cultural legislativo, municipios de Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, Mejicanos) al momento de enviar las órdenes de pedido se establecerá el menú a servir aprobado por parte de OPAMSS. Para el caso de los refrigerios deberá presentar opciones saladas con bebida fría y postre o fruta de estación (presentar muestras al momento de entregar la oferta.) Las ofertas serán evaluadas por el comité de evaluación de oferta CEO quien mediante consenso definirá la oferta ganadora. Cada uno de los productos deberán ser entregados en depósitos amigables con el medio ambiente, de preferencia, servidos en

depósitos de papel y/o cartón, pero será el administrador del contrato quien establezca la forma de entrega y presentación de los productos previa entrega. Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la entrega la definirá el administrador de contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las ordenes de pedido se realizarán con un máximo de hasta 5 días hábiles antes del evento previamente enviada al proveedor. Las entregas se realizarán en fecha y lugar acordado 2 horas antes del evento por el proveedor. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la/el administrador/a del contrato. El oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con el administrador del contrato. El contratista deberá tomar en cuenta que las fechas que están pendientes por definir serán a partir de la orden de inicio hasta el 23 de diciembre 2019, por lo que deberá tener la disponibilidad y capacidad para cumplir con las entregas en las fechas que se requiera; dichas fechas serán confirmadas por el administrador del contrato. El contratista deberá trasladar los alimentos hasta el lugar en que serán servidos dentro de los municipios de San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque y Cuscatancingo. El oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. El contratista adjudicado deberá entregar los alimentos a más tardar dos horas antes en el lugar previamente indicado por el administrador del contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Cuando se requiera el suministro de alimentos, el administrador del contrato emitirá una ORDEN DE PEDIDO de los productos detallando las cantidades de alimentos requeridos. Los servicios de alimentación se entregarán en las instalaciones definidas por el administrador del contrato ubicados en Centro Cívico Cultural Legislativo (San Salvador), y/o en los municipios de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo. **IV.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El plazo de la contratación, es a partir de la fecha que se establezca en la orden de Inicio hasta el 23 de diciembre de 2019. El contratista deberá entregar los alimentos requeridos conforme a lo solicitado en las órdenes de pedido emitidas por el Administrador del Contrato. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento COAMSS/OPAMSS/AMB-FOT. LA GESTION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOSTENIBILIDAD EN EL AMSS, fondos provenientes del Área Metropolitana de Barcelona, para el ejercicio dos mil diecinueve, para lo cual, se ha verificado la

correspondiente asignación presupuestaria. El monto será hasta por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, iva incluido, todo de lo cual se harán las deducciones de Ley que correspondan; El servicio será suministrado a través de órdenes de pedido, a partir de la fecha que se establezcan en la orden de inicio, hasta el 23 de diciembre de 2019, emitida por el administrador de contrato. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **COAMSS/OPAMSS/AMB- FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOST. EN EL AMSS**. El original del Acta de Recepción del servicio, firmada por el Administrador de la Orden de Compra o Administrador del Contrato y el proveedor o contratista. Orden de pedido firmada por el Administrador del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **El pago se hará por medio de pagos parciales el día viernes siguiente a la fecha en que la Factura, Orden de Pedido y el Acta de Recepción cumplieron ocho días calendario de haber sido recibido en Tesorería.** Se debe tomar en cuenta de que, en OPAMSS, la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía de cumplimiento de contrato, deberá emitirse a favor de la OPAMSS, y podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: pagare, fianza bancaria o de una compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en El Salvador, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para asegurar que se cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción. La garantía deberá presentarse en un plazo **de 10 días hábiles posterior a la firma del contrato** y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una vigencia seis meses del plazo contratado.** En las garantías se deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso de que el ofertante sea persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y

no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso de que el ofertante sea persona jurídica, en las garantías se deberá escribir su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparece en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de las garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS, de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al

vencimiento del plazo contractual. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si el contratista tuviera retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar por escrito dirigida al administrador del contrato y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se

entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos ciento sesenta y cinco y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la

invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto.

**XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XX.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Sandra Carolina Castillo de Kader, Técnico de la Unidad de Desarrollo Económico y Cohesión Social de OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Art. 82 Bis de la LACAP y su Reglamento.

**XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: \_\_\_\_\_ ; y Norma Marina Concepción Quijano Duran, en la siguiente ubicación: \_\_\_\_\_ , y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ .

**Y, Yo el suscrito Notario, DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador,



OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser AUTÉNTICAS las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ACTIVIDADES DIVERSAS DE DINAMIZACIÓN Y PROCESOS DE FORMACIÓN COMUNITARIA EN EL AMASS**, y c) Que las otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron las otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva**  
**de OPAMSS**

**Norma Marina Concepción Quijano Duran**  
**Contratista**